RESOLUCIÓN NÚMERO 1000.24-114
POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA CON SUBASTA INVERSA INFI S.I 01-2023.

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS- INFICALDAS, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y las consagradas la Ordenanza 234 de 1998, modificado por la Ordenanza 805 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS - INFICALDAS publicó en el SECOP II, https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices y (v) el proyecto de minuta del Proceso de Contratación y todos los documentos producidos durante el proceso INFI-CALDAS .S.I 001-2023, cuyo objeto consiste en "*Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la máquina de bomberos de apoyo INTERNACIONAL DT 466 dispuesta en el Aeropuerto La Nubia, de acuerdo con las especificaciones y condiciones del servicio requeridas, así como brindar asistencia técnica (asesoría) durante la vigencia 2023 que permita un correcto uso de la máquina, optimizar su funcionamiento y alargar su vida útil*".

Que INFICALDAS expidió la resolución número 1000.24-071 del 01 de marzo de 2023, que ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada con Subasta Inversa INFI S.I01-2023.

1. Que el diez (10) de marzo de 2023 a las 6:00 p.m., fecha y hora señaladas en el cronograma del proceso para el cierre, se presentó una (01) propuesta:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
MANTTO INTERNATIONAL 2023	WILLSAR FIRE SAS	Oferta aceptada	10/03/2023 4:18 PM	59.438.650 COP

Que en el término previsto para evaluar las ofertas, INFICALDAS verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los proponentes y el cumplimiento de los requisitos de las ofertas previstos en el pliego de condiciones y en sus anexos, publicando informe preliminar de evaluación mediante el cual estuvo a consideración de los interesados para presentar observaciones, no siendo de recibo ninguna observación por parte del interesado, razón por la cual, el comité evaluador de conformidad con lo referido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. "Procedimiento para la subasta inversa" del Decreto 1082 de 2015, el cual refiere que "**si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa**" revisó la propuesta económica presentada por el proponente habilitado evidenciando que la misma se encuentra ajustada a los requerimientos y condiciones técnicas exigidas por la entidad y estipuladas en el pliego de condiciones definitivo.

Que, de acuerdo a lo anterior, en virtud del artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015 y en uso de sus facultades, una vez realizado el análisis juicioso de las propuestas presentadas en el marco del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa INFI S.I 01-2023, recomienda al Ordenador del gasto adjudicar el presente proceso de selección al proponente WILLSAR FIRE S.A.S, identificado con Nit número 901.210.029-2, representada legalmente por la señora LADY DIANA GUERRERO RUIZ identificada con cédula de ciudadanía No. 52.838.750, en tanto cumple con todos los requisitos técnicos, jurídicos y financieros definidos en el Pliego de condiciones definitivo del proceso.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1000.24-114
POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA CON SUBASTA INVERSA INFI S.I 01-2023.

Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos de condiciones, INFICALDAS procede a la adjudicación del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Subasta Inversa para seleccionar el contratista para *"Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la máquina de bomberos de apoyo INTERNACIONAL DT 466 dispuesta en el Aeropuerto La Nubia, de acuerdo con las especificaciones y condiciones del servicio requeridas, así como brindar asistencia técnica (asesoría) durante la vigencia 2023 que permita un correcto uso de la máquina, optimizar su funcionamiento y alargar su vida útil."*

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Subasta Inversa INFI S.I 01-2023, cuyo objeto consiste en contratar *EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MÁQUINA DE BOMBEROS DE APOYO INTERNACIONAL DT 466 DISPUESTA EN EL AEROPUERTO LA NUBIA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO REQUERIDAS, ASÍ COMO BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA (ASESORÍA) DURANTE LA VIGENCIA 2023 QUE PERMITA UN CORRECTO USO DE LA MÁQUINA, OPTIMIZAR SU FUNCIONAMIENTO Y ALARGAR SU VIDA ÚTIL*, al proponente WILLSAR FIRE S.A.S, identificado con Nit número 901.210.029-2, representada legalmente por la señora LADY DIANA GUERRERO RUIZ identificada con cédula de ciudadanía No. 52.838.750.

ARTÍCULO SEGUNDO El valor de la adjudicación del proceso de selección Abreviada por Subasta Inversa INFI S.I01-2023 corresponde a la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($59.438.650) incluidos todos los impuestos

ARTÍCULO TERCERO Señalar que contra el artículo 1 del presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y como la decisión tomada se adoptó en audiencia pública, la misma se entiende notificada en estrados.

ARTÌCULO CUARTO: Para efectos de proceder con la ejecución del contrato, el contratista deberá constituir las siguientes GARANTÍAS:

Amparo	Suficiencia	Vigencia***
Cumplimiento, incluido amparo de posibles multas y de la cláusula penal pecuniaria.	10% del valor del Contrato	Igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio.	10% del valor del Contrato	Igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales	10% del valor del Contrato	Igual al plazo de ejecución y treinta y seis (36) meses más.
Calidad de los bienes suministrados	10% del valor del Contrato	Igual al plazo de ejecución y treinta y seis (36) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Igual al plazo de ejecución

En todo caso las garantías y sus efectos se regirán por lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

En caso de prórroga el contrato, el CONTRATISTA deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía. EL CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo a INFICALDAS dentro de los tres (3) días calendario, siguientes a la firma del acta.

La aprobación de la garantía por parte de INFICALDAS es un requisito previo para la ejecución del contrato.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1000.24-114
POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA CON SUBASTA INVERSA INFI S.I 01-2023.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Manizales a los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2023.

JUAN MARTÍN ZULUAGA TOBÓN
Gerente General

Proyectó: Apoyo Jurídico- Laura Vanessa Murillo Lozada
Revisó: Secretaria General-Angélica Arenas Arango
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica- Luisa Fernanda Giraldo Rojas